



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 13 OCT. 2005

VISTO:

La resolución N° 1.635/80 Rectorado por la cual se establecen pautas para la selección de abanderados y escoltas entre los alumnos de cada Facultad y la resolución N° 55/00-C.D. que establece los requisitos que debe reunir un alumno para ser abanderado y escolta; y la ordenanza N° 10/04-R mediante la cual se dispone adoptar el uso de la Bandera Provincial en los actos oficiales en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo y la ordenanza N° 3/04-C.D. que reglamenta dicha disposición .

CONSIDERANDO:

Que la resolución N°55/00-CD establece los criterios para designar abanderado y escoltas y en su aplicación se observa que sería más equitativo agregar además otros requisitos, a los fines de una selección más justa.

Que, por otro lado, es oportuno incluir en esta normativa lo relativo al orden a seguir, para establecer la designación de abanderados y escoltas portadores de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial.

La propuesta formulada por Secretaría Académica y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello y atento a lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 4 de octubre de 2005,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la resolución N° 55/00-C.D. y la ordenanza N° 3/04-C.D.

ARTICULO 2°.- Establecer los siguientes requisitos que deberán reunir los postulantes a "abanderados" y "escoltas":

- Ser argentino nativo o por opción.
- Ser alumno de una carrera de por lo menos cuatro años.
- Ser postulante por primera vez al cuadro de honor.
- Haberse inscripto como alumno regular en el año correspondiente a la elección de abanderados y escoltas. Es decir revestir en la categoría de alumno activo.
- No haber presentado bajo rendimiento académico en ninguna oportunidad en el transcurso de su carrera.
- Haber cursado y aprobado todas las materias en esta Facultad, con excepción de las optativas.
- Haber realizado sus estudios regularmente, en los plazos establecidos por el Plan de Estudio. Entendiendo la regularidad como el menor tiempo transcurrido desde su primera inscripción.
- Haber obtenido un promedio que no deberá ser inferior a OCHO (8) puntos (El promedio se calculará tomando en cuenta todas las calificaciones obtenidas, incluyendo los aplazos de los exámenes rendidos al TREINTA Y UNO (31) de marzo del año que se postula a abanderados y escoltas).

*[Handwritten signature]*  
 Prof. LAARS INGVAR NILSSON  
 DECANO

*[Handwritten signature]*  
 D.I. OMAR LINARES  
 SECRETARIO ACADEMICO

*[Handwritten signature]*  
 MARTA FRANCISCA SARAVIA  
 Directora del Consejo Académico



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

- 2 -

- Estar cursando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las asignaturas del último año de su carrera, pudiendo adeudar hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias del año precedente y ninguna de los años anteprecedentes.
- En el caso del postulante que ingresa con asignaturas aprobadas por equivalencias de otra carrera o de otro Plan de Estudio de esta Facultad, a los efectos de la aplicación de la presente reglamentación, se considerará como fecha de primera inscripción, la de la primera asignatura aprobada por equivalencia.

ARTICULO 3°.- Establecer que la designación de Abanderados y Escoltas portadores de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

- ✓ Abanderado de la Bandera Nacional Primer Promedio
- ✓ Abanderado de la Bandera Provincial Segundo Promedio
- ✓ Primera y Segunda Escolta de la Bandera Nacional Tercer y Cuarto Promedio, respectivamente
- ✓ Primera y Segunda Escolta de la Bandera Provincial Quinto y Sexto Promedio, respectivamente.

ARTICULO 4°.- La presente reglamentación tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2006.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 18

F. A.
ecm.

MARTA PRADO DE SARAVIA  
Directora General de Gestión Académica

D.I. OMAR LINARES  
SECRETARIO ACADEMICO

Prof. LARS INGVAR NILSSON  
DECANO